

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Lineamientos de Actuación del Ministerio Público, cuando tenga conocimiento de asuntos de integrantes de pueblos y comunidades indígenas, para la asignación de intérprete



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
28/feb/2018	ACUERDO del Fiscal General del Estado, por el que establece los Lineamientos de Actuación para las y los agentes del Ministerio Público que tengan conocimiento de asuntos que involucren integrantes de pueblos y comunidades indígenas, para la asignación del intérprete en la lengua que corresponda.

ACUERDO QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN
PARA LAS Y LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE
TENGAN CONOCIMIENTO DE ASUNTOS QUE INVOLUCREN
INTEGRANTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS,
PARA LA ASIGNACIÓN DEL INTÉRPRETE EN LA LENGUA QUE
CORRESPONDA..... 3
 PRIMERO 3
 SEGUNDO 3
 TERCERO 3
 CUARTO 4
TRANSITORIOS 5

ACUERDO QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN PARA LAS Y LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ASUNTOS QUE INVOLUCREN INTEGRANTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, PARA LA ASIGNACIÓN DEL INTÉRPRETE EN LA LENGUA QUE CORRESPONDA

PRIMERO

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las y los agentes del Ministerio Público y demás servidores públicos de la Fiscalía cuando, en el ejercicio de sus funciones, tengan conocimiento de asuntos que involucren a integrantes de pueblos y comunidades indígenas, deberán solicitar a la Dirección de Asuntos Indígenas, la intervención del intérprete en la lengua materna que corresponda, a través de oficio de forma física, o al correo electrónico: indigenaspgj@hotmail.com.

SEGUNDO

Para la asignación de intérpretes, la Dirección de Asuntos Indígenas cuenta con 4 (cuatro) Intérpretes en Lenguas Indígenas, debidamente acreditados por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), a quienes mantendrá físicamente distribuidos en puntos estratégicos del interior del Estado: Cuetzalan del Progreso (Intérprete Náhuatl de la variante lingüística Sierra Noreste de Puebla), Zacatlán (Intérprete en Totonaco de la variante lingüística Central del Sur de Puebla), Tehuacán (Intérprete Náhuatl de la variante lingüística Sierra Negra Norte de Puebla) y Puebla Capital (Intérprete Mazateco de la variante lingüística Sierra Negra de Puebla).

TERCERO

En los casos en que la Dirección de Asuntos Indígenas, no cuente con el Intérprete que se requiere o por tratarse de un indígena proveniente de otra entidad federativa, la solicitud se podrá realizar a la Dirección de Asuntos indígenas en un plazo de 5 días hábiles, para tener un término razonable y realizar la gestión ante la Universidad Intercultural del Estado de Puebla (UIEP) en términos del Convenio de Colaboración existente con dicha Institución Educativa, y por el cual se cuenta con 11 intérpretes en la lengua Totonaco (tutunaku) y 8 en la lengua Náhuatl; así como del catálogo de intérpretes con que cuenta la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) Delegación Puebla.

CUARTO

Los agentes del Ministerio Público podrán realizar la solicitud con un plazo de cinco días hábiles de anticipación, de manera directa a la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, dirigidos al C. Rector de dicha Institución o al C. Delegado Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) respectivamente, en ambos casos marcarán copia de conocimiento a la Dirección de Asuntos Indígenas a fin de llevar un control del número de intervenciones de intérpretes en lenguas indígenas que se requieren en el ámbito de procuración de justicia.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Fiscal General del Estado, por el que establece los Lineamientos de Actuación para las y los agentes del Ministerio Público que tengan conocimiento de asuntos que involucren integrantes de pueblos y comunidades indígenas, para la asignación del intérprete en la lengua que corresponda; publicado en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 28 de febrero de 2018, Número 19, Cuarta Sección, Tomo DXIV).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones normativas en lo que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Todos los Titulares de las Unidades Administrativas que integran la Institución, harán saber a sus subordinados el contenido de la presente, para el debido cumplimiento de sus funciones y para los efectos que correspondan.

CUARTO. El incumplimiento a las disposiciones del presente Acuerdo dará lugar a las sanciones administrativas y penales que haya a lugar conforme las disposiciones de ley.

QUINTO. Se instruye al Oficial Mayor para que comunique el presente Acuerdo a las y los titulares de las Fiscalías que les compete a través de los correos institucionales y medios de difusión internos para su cumplimiento.

SEXTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado Puebla.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a doce de enero de dos mil dieciocho. El Fiscal General del Estado. **C. VÍCTOR ANTONIO CARRANCÁ BOURGET.** Rúbrica.